

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1962 por la que se amplía la Comisión Mixta para el estudio de los problemas que afectan en común a los Ministerios de Obras Públicas y de la Vivienda en relación con los núcleos urbanos lindantes con las costas y playas

Ilustrísimos señores:

En el artículo segundo de la Ley de 10 de marzo de 1941 están atribuidas al Patrimonio Forestal del Estado, entre otros terrenos, las costas y márgenes de propiedad indeterminada y uso público.

Por tanto, en tales terrenos y en otros de mente propiamente dicho y terrenos colindantes con las zonas marítimo-terrestre y de salvamento ejerce legalmente su competencia el mencionado Organismo, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, del Ministerio de Agricultura, bien en concepto de propietario o mediante consorcio establecido con los dueños de aquéllos.

Se comprende, pues, que para la más adecuada función de la Comisión Mixta, creada por Orden de esta Presidencia en 20 de junio de 1958 con representantes de los Ministerios de Obras Públicas y de la Vivienda para coordinar sus actuaciones en los núcleos urbanos lindantes con las costas y playas, asista también una representación de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, del Ministerio de Agricultura.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se amplía la constitución de la Comisión Mixta, creada por Orden de esta Presidencia del Gobierno en 20 de junio de 1958, para el estudio de los problemas en común a los Ministerios de Obras Públicas y de la Vivienda, en relación con los núcleos urbanos lindantes con las costas y playas, incorporándose a la misma como Vocal representante del Ministerio de Agricultura el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial o funcionario de su dependencia en quien delegue.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1962.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general de Puertos y Señales Marítimas y Director general de Urbanismo.

RESOLUCION de la Presidencia del Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado por la que se delegan funciones en el Consejero Delegado del citado Organismo.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el párrafo primero del artículo 45 del vigente Reglamento del Boletín Oficial del Estado, he tenido a bien delegar en el Consejero Delegado, Vicepresidente del Consejo Rector del Organismo, las funciones que atribuyen al Presidente del Consejo Rector los números primero al sexto del artículo 35 del expresado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1962.—El Presidente del Consejo Rector, José María Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Consejero Delegado del Boletín Oficial del Estado.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RATIFICACION por los Gobiernos de Gabón, Camerun y Madagascar del Convenio y Protocolo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, firmados en La Haya el 14 de mayo de 1954, y adhesión de los Gobiernos de Malaya, Albania, Congo (Leopoldville), Mali y Nigeria a dicho Convenio y Protocolo.

La Organización de las Naciones Unidas ha comunicado a este Departamento que el Gobierno de Gabón, en 4 de diciembre de 1961; el de Camerun, en 12 de octubre de 1961, y el de Madagascar, en 3 de noviembre de 1961, han ratificado el Convenio y Protocolo firmados en La Haya el 14 de mayo de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, y que, asimismo, se han adherido a dichos Convenio y Protocolo—en las fechas que se indican—los Gobiernos siguientes:

Federación Malaya, en 12 de diciembre de 1960.
Albania, en 20 de diciembre de 1960.

República del Congo (Leopoldville), en 18 de abril de 1961.
República de Mali, en 18 de mayo de 1961
Nigeria, en 5 de junio de 1961.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1960.

Madrid, 5 de febrero de 1962.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

ADHESION del Gobierno de Sierra Leona al Acuerdo Internacional del Trigo, abierto a la firma en Washington desde el 6 al 24 de abril de 1959.

El Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica comunica con fecha 26 de diciembre de 1961 la adhesión de Sierra Leona, en 20 de noviembre de 1961, al Acuerdo Internacional del Trigo, abierto a la firma en Washington desde el 6 al 24 de abril de 1959.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 1960.

Madrid, 2 de febrero de 1962.—El Subsecretario, Pedro Cortina

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de febrero de 1962 sobre suspensión de contratación de acciones de la Banca Oficial.

Ilustrísimo señor:

Sometido por el Gobierno a discusión y aprobación de las Cortes Españolas el proyecto de Ley de Bases de Ordenación Bancaria, interesa impedir entre tanto el nacimiento y la realización de especulaciones en Bolsa o fuera de ella.

En su virtud, este Ministerio, con la aprobación del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, ha tenido a bien disponer: